

12728 *ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.081, interpuesto por doña Gaudencia Navazo Sanz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.081, interpuesto por doña Gaudencia Navazo Sanz, sobre concentración parcelaria en la zona de Hontoria del Pinar (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 45.081 interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 27 de abril de 1984, debiendo confirmar, como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12729 *ORDEN de 21 de abril de 1988 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A» a «Viajes Prisma, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.897.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel Crobetto de la Torre, en nombre y representación de «Viajes Prisma, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Prisma, Sociedad Anónima», con el número 1.897 de orden y casa central en Las Arenas-Guecho (Vizcaya), calle Mayor, número 1, lonja 1.ª izquierda, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1988.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

12730 *ORDEN de 21 de abril de 1988 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A» a «Viajes Amaia, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.892.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Vicente Vilar Caramés, en nombre y representación de «Viajes Amaia, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Amaia, Sociedad Anónima», con el número 1.892 de orden y casa central en Bermeo (Vizcaya), calle Capitán Zubiaur, número 14, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1988.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

UNIVERSIDADES

12731 *ACUERDO de 17 de marzo de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa la modificación del plan de estudios de la Sección de Filología Clásica (División de Filología) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Vista la solicitud efectuada por el Vicerrectorado de la Universidad de Zaragoza, para que sea corregido el error observado en el plan de estudios de la Sección de Filología Clásica, de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, homologado por Acuerdo de este Consejo, de fecha 25 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), y teniendo en cuenta que la modificación que solicita la Universidad consiste en suprimir la asignatura «Lingüística Latina» (que figura en cuarto curso), ya que su contenido está recogido dentro de la de Lengua Latina I (Comentario de textos), que figura en el mismo curso del plan; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 17 de marzo de 1988, ha resuelto:

Homologar la modificación del plan de estudios de la Sección de Filología Clásica (División de Filología) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, consistente en suprimir la asignatura de «Lingüística Latina», que figura en cuarto curso de estos estudios.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.